

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Llamo la atención de los Ayuntamientos de esta provincia sobre el cumplimiento de la Circular de la Capitanía General de la 7.^a Región, que á continuación se publica, y espero no darán lugar á que por mi parte tenga necesidad de exigirles las responsabilidades con que me autorizan las leyes.

Zamora 28 de Junio de 1920.

El Gobernador,
Miguel Atilano Casado

Capitanía General de la 7.^a Región

Relación del personal del 7.^o Regimiento de Reserva de Artillería que en 2.^a Reserva que pasó la revista anual de 1919 ante los Ayuntamientos que se indican, sin que estos dieran cumplimiento al artículo 329 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Reemplazo de 1908, Artillero, Cándido Sandín Fernández, Pedralba.

Id., id., Eusebio Llamas Cid, Pubblica de Valverde.

Id., id., Manuel Alonso Villamandos, Fuentes de Ropel.

Reemplazo de 1909, Artillero, Agustín Sandoval Gallego, Morales de Toro.

Id., id., Bartolomé Fernández Gobella, Alcañices.

Id., id., José de Dios Salvador, Pajares de la Lampreana.

Id., id., Julián Fernández Rodríguez, Pedralba.

Id., id., Miguel Martín Marcos, Carbajales de Alba.

Id., Sargento, Miguel Blanco Fuentes, Berrillo de Sayago.

Reemplazo de 1910, Artillero, Francisco Ponsa Lorenzo, Hermisende.

Id., id., José Velda Prada, Manganeses de la Polvorosa.

Reemplazo de 1909, id., Domingo Lorenzo Rodríguez, Alcañices.

Valladolid 23 de Junio de 1920.—El General Jefe de E. M.

Sección de Obras Públicas.

Habiéndose solicitado por el Excmo. Señor Marqués de Arriluce de Ibarra, la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Duero, en los términos que expresa la nota publicada en el número 55 de este BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 7 de Mayo último, se ha presentado el proyecto correspondiente á dicha petición y también otros dos de aprovechamientos de aguas, incompatibles con aquel, que solicitan D. Horacio Echevarrieta y Maruri y doña María Lizundia Viciola, siendo las principales circunstancias de los tres aprovechamientos indicados, las siguientes:

Petición formulada por el Excmo. Sr. Marqués de Arriluce de Ibarra.

Solicita la concesión de cincuenta metros cúbicos de agua, del río Duero, por segundo é igual caudal solicita del Gobierno portugués, en el tramo de dicho río comprendido entre el desagüe del aprovechamiento concedido con el nombre de «Santiago» en esta provincia de Zamora y la entrada del Duero en Portugal, en término de Barca d'Alba, consignando en la instancia, que si un estudio integral de la cuenca del Duero y sus afluentes motivan la posibilidad técnica y la conveniencia económica de elevar el aprovechamiento á un caudal superior á los cien metros por segundo, extiende la petición al caudal suplementario que de este modo pudiera obtenerse y correspondiera su concesión al Gobierno español.

El proyecto de este aprovechamiento se compone de cinco parciales.

1.^o «Salto de las Estacas», que consiste en la construcción de una presa de 59 metros de altura, en término de Villardiega, desde la que se conducirá el agua por un canal de un kilómetro de longitud, aproximadamente, hasta la casa de máquinas, estimándose el desnivel que se obtiene en 51'62 metros.

2.^o «Salto de Fariza». La presa proyectada en término de Fariza tendrá una altura de 62 metros y con un canal de trescientos metros de longitud, se conducirá el agua á la casa de

máquinas, obteniéndose un desnivel de 55'50 metros.

3.^o «Salto de Pinilla». La presa de este salto tendrá una altura de 59'50 metros, apoyándose en término de Pinilla, conduciéndose el agua á la casa de máquinas por un canal de cerca de cuatro kilómetros y obteniéndose un salto de 84'74 metros.

4.^o «Salto del Ventiscal». La presa se emplazará en término de Villarino (provincia de Salamanca), conduciéndose el agua por un canal de 39 kilómetros hasta la casa de máquinas, situada en término de Vilvestre (Salamanca), obteniéndose un desnivel de 200,12 metros.

5.^o «Salto de Varicogo». La presa estribará en término de la La Fregeneda (Salamanca) y tendrá una altura de 40,33 metros, teniendo el canal de conducción una longitud de unos cien metros hasta la casa de máquinas, utilizándose un desnivel de 25,33 metros.

Se solicita la declaración de utilidad pública á los efectos de la expropiación forzosa y la imposición de las servidumbres legales y concesión de los terrenos de dominio público que sea necesario para la ejecución de las obras proyectadas.

Petición de D. Horacio Echevarrieta y Maruri.

Solicita la concesión, en las proposiciones que correspondan á España y Portugal, de 110 metros cúbicos por segundo, en aguas ordinarias y hasta 123 en aguas altas y crecidas. Se proyecta una presa de 25 metros de altura en término de Villardiega, conduciéndose el agua por un canal de unos 43 kilómetros de longitud á la casa de máquinas que se emplazará en el recodo llamado «El Piélagos» en término de Fermoselle. Se obtendrá un salto útil de 193,35 metros.

Solicita la declaración de utilidad pública á los efectos de la expropiación necesaria para la ejecución de las obras, y cuantos derechos conceden las leyes de Aguas, Obras públicas y Protección á las industrias, solicitándose igualmente la imposición de las servidumbres legales necesarias y la concesión de los terrenos de dominio público que ocupen las obras incluso la casa de máquinas.

Petición de D.^a María Lizundia Viciola

Solicita la concesión de 140 metros cúbicos de agua por segundo, del río Duero, después de su confluencia con el Esla, en todas las épocas del año, y 15 metros cúbicos más por segundo, en aguas altas y crecidas. Estas aguas se toma-

rán por medio de una presa de 90 metros de altura, en término de Villardiegua, en el parage llamado «El Pontón».

Conducida el agua á una Central establecida en la proximidad de la presa, en la ladera española, utilizará un desnivel máximo de 44 metros y desde esta Central, el agua se conduce por un canal de unos 34 kilómetros á la Cámara partidior del llamado «Salto de Fermoselle». Al pie de la presa se construirá otra Central, que se denomina de «Valle d' Aguia» en la margen portuguesa, con objeto de utilizar el desnivel debido á la presa, con un caudal suplementario, que también se solicita de 170 metros cúbicos por segundo, en las épocas en que se cuente con este caudal, como sobrante del anteriormente indicado.

Se solicita también la concesión de 170 metros cúbicos de agua del rio Duero, después de su confluencia con el Tormes, ampliables en 20 metros cúbicos más, en aguas altas y crecidas. El agua se tomará por medio de presa de 80 metros de altura, conduciéndose á una Central instalada en sus inmediaciones, para utiizar un desnivel máximo de 10 metros, y desde esta Central, por medio de un canal de unos 35 kilómetros se conducirá á la cámara partidior de la Central denominada «Espada en Cinta» obteniéndose un salto de 166,50 metros. Al pie de la presa y en la margen portuguesa se instalará otra Central, que se denomina de «Villarinho» para utilizar el desnivel debido á aquella, con los sobrantes de caudal en aguas altas y crecidas.

Se solicita la declaración de utilidad pública á los efectos de la expropiación y cuantos derechos conceden al peticionario las leyes de Aguas, Obras públicas y Protección á las industrias, y asimismo la imposición de las servidumbres legales que sean necesarias y la concesión de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras incluso para el emplazamiento de las casas de máquinas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el número 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, á fin de que cuantos se consideren interesados, puedan presentar dentro del término de treinta días, las reclamaciones que estimen procedentes, pudiendo examinar dentro de ese plazo los proyectos de las obras en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, donde están expuestos al público.

Zamora 22 de Junio de 1920.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

Jefatura Administrativa Militar de Zamora.

ANUNCIO

Debiendo celebrar subasta pública para contratar el servicio de Subsistencias Militares en esta Plaza durante un año y tres meses más si así conviniese á los intereses del Estado ó sea el suministro del pan, cebada y paja que en dicho plazo hayan de consumir las fuerzas estantes y transeuntes del Ejército y Guardia civil en la misma.

Hago saber: Que dicha subasta que se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación, Ley de protección á la Industria Nacional, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y demás disposiciones complementarias, se efectuará el día 31 de Julio próximo, á las once, en el local que ocupa la Jefatura Administrativa Militar de Zamora, sita en el Edificio Cuartel de Infantería de dicha Plaza y que el pliego de condiciones estará

de manifiesto en la misma dependencia todos los días no feriados desde el 30 del mes actual al 30 del mes de Julio próximo, desde las once á las trece horas.

No se admitirá la concurrencia de artículos de producción extranjera y los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición las regiones nacionales de donde proceden sus productos.

No se publican los precios límites que registrarán en la subasta por haberse autorizado la demora en su señalamiento, haciéndolo en su día en las puertas del Ayuntamiento de esta Capital y de esta Jefatura.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de *siete mil ochocientas treinta y siete pesetas* efectivas ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

Las proposiciones firmadas y rubricadas se extenderán en papel sellado de clase octava, ú otro de igual tamaño, adhiriéndose la póliza correspondiente, ajustándose al modelo inserto á continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y si fuera por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social, resguardo del Depósito de garantía expedido por la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales y el último recibo de la contribucion industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, presentándose dichas proposiciones en pliegos cerrados.

Si dos ó más de estas son iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zamora 21 de Junio de 1920.—El Jefe Administrativo, Tomás M. Cuortero. R—1573

Modelo de proposición.

Don F. de tal y tal, domiciliado en....., y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número...., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, de fecha....., de....., número....., y el el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha....., de....., número....., para contratar mediante subasta pública por un año, el servicio de Subsistencias á precio fijo en esta Plaza y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á verificar el aludido servicio á los precios de....., pesetas....., céntimos, (en letra) por cada ración de pan de *seiscientos treinta* gramos,pesetascéntimos, por cada ración de cebada de *cuatro* kilogramos ypesetascéntimos por cada ración de paja de *seis* kilogramos, acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente declase, expedida en..... número....., ó el poder notarial también en su caso, así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de..... (tal plaza).

Zamora.... de de 1920.

(firma y rúbrica),

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora.

RECUENTOS DE GANADERÍA

Circular importante.

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 59, correspondiente al día 3 de Mayo último, publicó esta Administración de Contribuciones una Circular disponiendo que los expedientes de recuento de ganadería á que se refiere la regla 3.^a del Artículo 56 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, se confeccionen este año por los Ayuntamientos y Juntas periciales dentro del mes de Mayo, debiendo remitirlos á esta Administración para su examen y aprobación durante el presente mes de Junio, precisamente.

Y siendo muchos los Ayuntamientos que hasta la fecha no han dado cumplimiento á este importante servicio, se les advierte por la presente, que el día 30 del mes actual deberán estar presentados en esta Oficina los mencionados recuentos de ganadería, pues en caso contrario y sin nuevo aviso, se propondrá al Señor Delegado de Hacienda el nombramiento de Comisionados especiales que á costa de los Ayuntamientos y Juntas periciales morosos, pasen á los pueblos á confeccionar ó á recoger en su caso aquellos documentos.

Zamora 23 de Junio de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Lino Solis. R—1572

ZAMORA

Don Francisco Navarro y Velázquez de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—«Sentencia.—En Zamora á diez y siete de Junio de mil novecientos veinte, el Sr. D. Francisco Navarro y Velázquez de Castro, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. Mariano de las Heras Aguado, en nombre y con poder de D. Cruz Horacio Miguel Cancelo, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de esta Ciudad, defendido por si mismo, contra D. Vicente Parra Ferrero, mayor de edad, casado, vecino que fué de Litos, hoy en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre reclamación de mil cuarenta y cinco pesetas y

Parte dispositiva.—«Fallo: Que debo condenar y condeno á D. Vicente Parra Ferrero á que pague á D. Cruz Horacio Miguel Cancelo, la cantidad de mil cuarenta y cinco pesetas que le reclama, más el interés legal de dicha cantidad, desde la interposición de la demanda hasta en que se realice el pago, imponiendo además á expresado D. Vicente Parra, las costas y gastos causados en este juicio, y notifíquese á referido demandado esta sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.—Francisco Navarro.—Rubricado.»

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día:

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Vicente Parra Ferrero, se hace público por medio del presente.

Dado en Zamora á veintidós de Junio de mil novecientos veinte.—Francisco Navarro.—Por su mandado, P. D., José Giménez.